RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
No. 59 -2026-GDTI-MDP-T

Pocollay, 03 NOV. 2026

VISTOS:

El memorandum N° 012-2026-SGFEI-MDP-T, de fecha 14 de octubre del 2026, el informe N° 047-2026-F-SGFEI/MDP, de fecha 20 de octubre del 2026, el informe N° 520-2026-EJMM-SGFEI/GDTI-MDP-T, de fecha 20 de octubre del 2026, el informe N° 1925-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 21 de octubre del 2026, el informe N° 2851-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 30 de octubre del 2026, el informe N° 0861-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 02 de noviembre del 2026, el informe N° 2035-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 02 de noviembre del 2026, y el informe N° 723-2026-OGAJ-MDP-T de fecha 03 de noviembre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme el inciso 6) del artículo 20°, de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", y conforme el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante el artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital del Pocollay, respecto la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de estructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2026-A-MDP/T, de fecha 05 de octubre del 2026, se desconcentra y delega facultades y atribuciones sobre diversas materias de la Alcaldía a determinadas Gerencias, y en el artículo Tercero se desconcentra funciones a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en el numeral 2.1, del punto 2.- señala **"APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, IOARR, U OTRO EXPEDIENTE EQUIVALENTE, INCLUIDO EL PRESUPUESTO ANALITICO, CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA".**

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: Principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya finalidad es la de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones el mismo que tiene por objeto: "(...) establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de inversión".

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones señala en su artículo 32°. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente lo siguiente: (...) 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio a terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la Inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones (...), la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
No. 59 -2026-GDTI-MDP-T

y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es al responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, por otro lado, de acuerdo a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en el punto 6.4, señala que: El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.

Que, mediante Memorándum N° 012-2026-SGFEI-MDP-T, de fecha 14 de octubre del 2026, el encargado de la Sub Gerencia de formulación y Estudios de Inversión, designa al ING. EDGAR JESUS SALLUCA FUENTES, para la elaboración del expediente tecnico del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CÍVICA DEL SECTOR ASOCIACION VILLA UNIVERSITARIA – CAPANIQUE DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2710116.**

Que, mediante informe N° 047-2026-F-SGFEI/MDP, de fecha 20 de octubre del 2026, el formulador ING. EDGAR JESUS SALLUCA FUENTES, remite el expediente tecnico del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CÍVICA DEL SECTOR ASOCIACION VILLA UNIVERSITARIA – CAPANIQUE DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2710116;** el cual es remitido a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante el informe N° 520-2026-EJMM-SGFEI/GDTI-MDP-T, de fecha 20 de octubre del 2026, de la Sub Gerencia de formulación y Estudios de Inversión.

Que, mediante el informe N° 1925-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 21 de octubre del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite el expediente tecnico del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CÍVICA DEL SECTOR ASOCIACION VILLA UNIVERSITARIA – CAPANIQUE DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2710116,** a la Oficina de Supervisión de Inversiones, para su revisión, evaluación y tramite correspondiente.

Que, mediante informe N° 2851-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 30 de octubre del 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE del expediente tecnico del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CÍVICA DEL SECTOR ASOCIACION VILLA UNIVERSITARIA – CAPANIQUE DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2710116,** concluyendo que:

- El que suscribe ha evaluado y revisado el Expediente Técnico desarrollado internamente por el equipo proyectista designado, determinando que CUMPLE con los lineamientos técnicos institucionales y normativos establecidos por la Municipalidad Distrital de Pocollay para la estructuración de costos directos e indirectos bajo la modalidad de Administración Directa.
- El proyecto denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CIVICA DEL SECTOR ASOCIACION VILLA UNIVERSITARIA CAPANIQUE DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", CUI N° 2710116, cuenta con un presupuesto total de inversión que asciende a la suma de S/ 1,720,668.53 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 53/100 SOLES), el cual incluye el Costo Directo de S/ 1,284,080,99.
- La modalidad de ejecución determinada para el proyecto es por Administración Directa, financiada con recursos de la entidad provenientes del Canon (Rubro 18), al haberse justificado la capacidad operativa institucional de la municipalidad, contando con un plazo programado de ejecución física de ciento ochenta (90) días calendario, 3 meses.
- Se concluye que la estructura técnica general del expediente se alinea rigurosamente a los contenidos mínimos exigidos en el INSTRUCTIVO N 01-2017-MDP-T y los topes de la Directiva N 002-2024-MDP/T, asegurando la viabilidad técnica y presupuestal para su fase de ejecución: por lo que el profesional que suscribe OTORGA OPINIÓN FAVORABLE para su respectiva aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante informe N° 0861-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 02 de noviembre del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, emite opinión presupuestal sobre el expediente tecnico del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CÍVICA DEL SECTOR ASOCIACION VILLA UNIVERSITARIA – CAPANIQUE DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2710116**, por el monto de S/ 1,720,668.53 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 53/100 SOLES), quien señala que, se cuenta con recursos presupuestales disponibles para atender el requerimiento señalado.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

No. 59 -2026-GDTI-MDP-T

Que, mediante informe N° 2035-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 02 de noviembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que el expediente tecnico del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CÍVICA DEL SECTOR ASOCIACION VILLA UNIVERSITARIA – CAPANIQUE DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2710116,** cuenta con las conformidades y opiniones favorables técnica y presupuestal de las áreas correspondientes, por lo que es derivado a la Gerencia Municipal.

Que, el presente Proyecto de inversión denominado **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CÍVICA DEL SECTOR ASOCIACION VILLA UNIVERSITARIA – CAPANIQUE DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2710116,** tiene como objetivos los siguiente:

Objetivos Generales:

ADECUADO ACCESO A LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS DE LA POBLACIÓN DEL SECTOR ASOCIACIÓN VILLA UNIVERSITARIA – CAPANIQUE, del distrito de Pocollay.

Objetivos Específicos:

- Mejorar las condiciones de accesibilidad y circulación peatonal, mediante espacios adecuados, seguros y accesibles para niños, adultos mayores y personas con discapacidad.
- Promover la integración social y la convivencia vecinal, proporcionando un espacio público destinado al encuentro, la recreación pasiva y la interacción entre los habitantes del sector urbano.
- Facilitar el desarrollo de actividades cívicas, culturales y comunitarias, tales como ceremonias, reuniones vecinales, conmemoraciones y eventos organizados por la comunidad.
- Incrementar las áreas verdes y mejorar la calidad ambiental del entorno urbano, mediante la incorporación de vegetación, arborización y elementos paisajísticos adecuados.
- Mejorar las condiciones de seguridad y confort del espacio público, mediante la implementación de iluminación, mobiliario urbano y una distribución funcional de los ambientes.
- Fortalecer la identidad y el sentido de pertenencia de la población, mediante el acondicionamiento de espacios representativos que contribuyan a la imagen urbana del sector.
- Optimizar el uso y aprovechamiento del espacio público, mediante una adecuada distribución de zonas de circulación, descanso, reunión y actividades cívicas.
- Promover el cuidado y la conservación del espacio público, fomentando la participación vecinal y las prácticas de mantenimiento de la infraestructura, el mobiliario y las áreas verdes.

Que, el presupuesto del expediente técnico del proyecto asciende a la suma de **S/ 1,720,668.53 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 53/100 SOLES),** incluye costo directo, gastos generales, gastos de gestión y organización, gastos del expediente técnico, gastos de inspección, gastos de liquidación. La estructura del ESTRUCTURA DEL PIE DE PRESUPUESTO DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, cumple con los lineamientos para determinar los costos indirectos de los proyectos de inversión pública de la municipalidad distrital de Pocollay - Directiva N°002-2024-MDP/T, el cual se encuentra detallado en el informe N° 2851-2026-OSI-MDP-TACNA, de fecha 30 de octubre del 2026, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones, emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE.

Que, mediante informe N° 723-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 03 de noviembre del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es favorable **APROBAR** el expediente tecnico del proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CÍVICA DEL SECTOR ASOCIACION VILLA UNIVERSITARIA – CAPANIQUE DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2710116.**

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N° 0123-2026-A-MDP/T, de fecha 05 de octubre del 2026 y contando con el visto de la Oficina de Supervisión de Inversiones, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Tecnico del Proyecto denominado: **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA PLAZA CÍVICA DEL SECTOR ASOCIACION VILLA UNIVERSITARIA – CAPANIQUE DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2710116**; con un presupuesto S/ 1,720,668.53 (UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 53/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por administración directa, conforme al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

No. 59 -2026-GDTI-MDP-T

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	**1,284,080.99**
GASTOS GENERALES (15.00%)	192,612.15
PRESUPUESTO DE OBRA	**1,476,693.14**
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO (4.00%)	51,363.24
GASTOS DE INSPECCION Y/O SUPERVISIÓN (5.00%)	64,204.05
GASTOS DE LIQUIDACIÓN (2.00%)	25,681.62
GASTOS DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN (8.00%)	102,726.48
COSTO TOTAL	**1,720,668.53**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente a las demás orgánicas pertinentes, Asimismo encargar a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Archivo
GM
OPPMPI
OGAJ
OGFEI
OSI
UFTTD

CUO: 55262